



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES,

5 9 JUL 1987

VISTO el Expediente N° 749 letra C.F.R./87, y

CONSIDERANDO:

Que Comodoro Rivadavia TV. S.C.C., licenciataria de LU83 TV. Canal 9 de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, solicitó que se la autorizara a instalar una estación repetidora de sus emisiones en la localidad de Lago Blanco, de la provincia citada.

Que la Secretaría de Comunicaciones determinó que es factible asignar el canal 13(210-216 MHz), con una categoría menor.

Que este Comité Federal de Radiodifusión es la autoridad de aplicación de la Ley 22.285, según lo dispone su artículo 92, hallándose facultado para conceder la autorización solicitada según lo prevé el artículo 13 de la misma Ley.

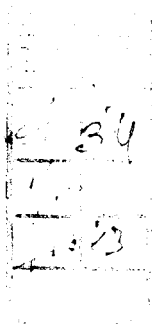
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Comodoro Rivadavia TV. S.C.C., licenciataria de LU83 TV.) Canal 9 de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de sus emisiones en la localidad de Lago Blanco, de la provincia citada; asignándole para sus emisiones el canal 13(210-216 MHz), con una categoría menor.

ARTICULO 2°.- La sociedad licenciataria de LU83 TV. Canal 9, deberá presen





Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

tar la documentación técnica pertinente, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, a fin de proceder al estudio de aquella y autorizarse el inicio de emisiones, en caso de su aprobación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).

7/384
1/243

1
D
RECEIVED
FEB 10 1987

415
RESOLUCION N° C.F.R./87
EXPEDIENTE N° 749 C.F.R./87